

DIRIGIDO A	GLORIA MARCELA ORDUZ GARCIA
	SECRETARIA DE SALUD Y AMBIENTE
SECRETARÍA Y/O OFICINAS GESTORAS	ALBA LUZ AMIN MADERA
	SUBSECRETARIA DE SALUD PÚBLICA
FECHA DE ELABORACIÓN	AGOSTO 2026
1. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD	
El Congreso de la República de Colombia mediante la Ley 1831 de 2017, estableció la obligatoriedad, dotación, disposición y acceso de los Desfibriladores Externos Automáticos en transportes de asistencia básica y medicalizada como también en espacios con alta afluencia de público. El Ministerio de Salud y Protección Social expidió el Decreto 1465 de 2019, a través del cual estableció los criterios que las entidades territoriales aplicarán a los espacios previstos en el artículo 3 de la Ley 1831 de 2017 (espacios públicos y privados, abiertos o cerrados, permanentes o temporales, destinados a la recepción, atención, circulación o estancia de alta afluencia de público). De conformidad con la Resolución 926 de marzo de 2017 se reglamenta el desarrollo y operación del Sistema de Emergencias Médicas - SEM, en el capítulo II denominado Estructura y Funciones del SEM – establece que el SEM tiene como objetivo responder de manera oportuna y eficiente las veinticuatro (24) horas del día y siete (7) días a la semana, a las víctimas de enfermedad, accidentes de tránsito, traumatismos o paros cardiorrespiratorios, que requieran atención médica de urgencias. Así mismo, la Resolución 926 de marzo de 2017 resuelve los siguientes aspectos generales: Artículo 1. Objeto. La presente resolución tiene por objeto reglamentar el desarrollo y operación del Sistema de Emergencias Médicas —SEM- en Colombia. Artículo 2. Campo de aplicación. Las disposiciones contenidas en la presente resolución son aplicables a las entidades territoriales, a los prestadores de servicios de salud - a las entidades — responsables de pago de servicios de salud y a los primeros respondientes. Artículo 3. Sistema de Emergencias Médicas - SEM. El -SEM es un modelo general integrado, cuya estructura se define en el artículo 7° de la presente resolución, con el propósito de responder de manera oportuna a las víctimas de enfermedad, accidentes de tránsito, traumatismos o paros cardiorrespiratorios, que requieran atención médica de urgencias, en lugares públicos o privados. Comprende, entre otros, los mecanismos para notificar las emergencias médicas, la actuación del primer respondiente, la prestación de servicios pre hospitalarios y de urgencias, las modalidades de transporte básico y medicalizado, la atención hospitalaria, el trabajo de los centros reguladores de urgencias y emergencias, los programas educativos y los procesos de vigilancia y que será financiado entre otros con los recursos del Programa Institucional de Fortalecimiento de la Red Nacional de urgencias. Artículo 4. Implementación. Los distritos, los municipios de categoría especial y de primera categoría y el departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina deberán implementar el -SEM en el territorio de su jurisdicción, teniendo en cuenta el análisis de situación de salud, los antecedentes de emergencias y desastres y las condiciones geográficas particulares para lo cual podrán, de manera autónoma, constituir un Centro Regulador de Urgencias y Emergencias — CRUE o suscribir convenios con el departamento para tal fin. Parágrafo 1. Las áreas metropolitanas y los municipios de categorías diferentes a las señaladas en el presente artículo podrán, de manera independiente o asociados con otros municipios,	

implementar un -SEM en su territorio. En este caso, estarán facultados, con autorización del departamento de su jurisdicción, para constituir Centros Reguladores de Urgencias y Emergencias —CRUE o suscribir convenios con el departamento para tal fin.

Parágrafo 2. En cualquier caso, la creación de los -CRUE propenderá por una articulación técnica y operativa eficiente con el -CRUE departamental.

Artículo 5. Principios. La prestación de los servicios relacionados con el -SEM deberá realizarse con sujeción a los principios propios al derecho fundamental a la salud, contenidos en el artículo 6° de la Ley 1751 de 2015 y los previstos para el Sistema General de Seguridad Social en Salud, de que trata el artículo 3° de la Ley 1438 de 2011.

Que Ministerio de Salud y Protección Social expidió la Resolución 3316 de 2019, mediante la cual estableció las disposiciones en relación con los Desfibriladores Externos Automáticos – DEA, en cuanto a la dotación, registro, uso, capacitación, certificación, procedimientos y protocolos para su disponibilidad, simulacros en atención de emergencias que requieran su uso, coordinación de la ruta vital y de emergencia con las entidades hospitalarias y respecto a las acciones de inspección y vigilancia por parte de las entidades territoriales

La Asamblea Departamental de Santander expide la Ordenanza No 061, “por medio del cual se establece la obligatoriedad de la instalación, mantenimiento y uso de desfibriladores externos automáticos (DEA) en las instalaciones públicas y privadas del Departamento de Santander, donde Exista afluencias y se dicten otras disposiciones”.

De acuerdo con la Resolución 7523 de 2019 la secretaria de Salud de Santander autoriza la implementación del Sistema de Emergencias Médicas – SEM y se define condiciones mínimas para los actores participantes en el departamento de Santander.

El municipio de Bucaramanga expidió el Decreto 034 de 2019 por medio del cual se implementa el Sistema de Emergencias Médicas SEM en el municipio de Bucaramanga

Por lo tanto, el municipio de Bucaramanga por medio de la Resolución municipal 011 del 2022, establece los procedimientos administrativos, técnicos y operativos para la implementación de los Desfibriladores Externos Automáticos – DEA.

Acuerdo N.040 del 22 de octubre de 2025 por medio del cual establece la obligatoriedad de disponer desfibriladores externos automáticos DEA, en los escenarios deportivos del municipio de Bucaramanga

La Secretaría de Salud y Ambiente, en el marco de sus funciones y competencias, ha evidenciado que la forma más efectiva para dar cumplimiento a las disposiciones mencionadas es implementar una acción de capacitación “primer respondiente” en el marco del proyecto denominado: **“MEJORAMIENTO EN LA GESTIÓN DE EMERGENCIAS MEDICAS Y DESASTRES SANITARIOS EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA”** identificado con **BPIN 2024680010022**, el cual se encuentra enmarcado dentro de los postulados del Plan de Desarrollo BUCARAMANGA AVANZA SEGURA 2024-2027. Línea estratégica: Territorio Seguro que Integra; Sector: Salud y Protección Social; Programa: Salud pública, Meta de PDM: Atender a 20.000 personas en centros reguladores de urgencias, emergencias y desastres.

2. OBJETO PROPUESTO
PRESTAR LOS SERVICIOS ESPECIALIZADOS PARA CAPACITAR EN “PRIMER RESPONDIENTE”, A GRUPOS POBLACIONALES EN EL MARCO DEL PROYECTO DENOMINADO: MEJORAMIENTO EN LA GESTIÓN DE EMERGENCIAS MEDICAS Y DESASTRES SANITARIOS EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA.
3. ALCANCE DEL OBJETO / ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
Las especificaciones técnicas y condiciones generales, características técnicas, requisitos mínimos obligatorios y descripción de ítems, comprenden todas las actividades que integran el servicio requerido.

	REQUERIMIENTO TÉCNICO DEL BIEN O SERVICIO A CONTRATAR	Código: F-GJ-9200-238,37-013
		Versión: 2.0
		Fecha aprobación: Noviembre-26-2024
		Página 3 de 8

Para el desarrollo del objeto contractual el contratista deberá llevar a cabo el proceso formativo del talento humano seleccionado, bajo las siguientes especificaciones técnicas:

• **POBLACIÓN OBJETO**

El proceso de formación estará dirigido a 950 personas responsables de lugares de alta afluencia de público, tales como taxistas, amas de casa, motociclistas, conductores, trabajadores, personal de vigilancia, empresas de servicios integrales, estudiantes, policías, madres comunitarias, profesores, personal del sector administrativo, cuidadores o cualquier persona que se encuentre o presencie la ocurrencia de un evento (en la calle, el colegio, un bus o en el lugar de trabajo) y que desee y pueda auxiliar a las víctimas.

Dicha población será seleccionada con base en las visitas de inspección del Registro Desfibrilador externo automático DEA, realizadas en las empresas y entidades del sector público y privado en el Municipio de Bucaramanga

Quienes tomen el CURSO del Primer Respondiente y se comprometan a actuar como tal, deben:

- No ser parte del personal del área de la salud.
- Tener el deseo de ayudar.
- Estar preparados y motivados.
- Ser solidarios y respetuosos.
- Permanecer tranquilas(os) en el momento de la urgencia, mantener la calma y actuar con rapidez y prudencia.
- Estar capacitados para iniciar acciones básicas que propendan al mantenimiento de la vida, hasta que llegue apoyo especializado.
- Firmar acta de compromiso y cumplimiento de la terminación del curso.

• **CURSO PRIMER RESPONDIENTE.**

El curso de "Primer Respondiente" debe tener una duración mínima de ocho (8) horas y comprende el componente teórico y práctico.

El **componente teórico** se desarrollará en modalidad presencial y su duración será mínimo de cuatro (4) horas, teniendo en cuenta las siguientes indicaciones:

- Presentación y socialización del cronograma respecto de las jornadas de capacitación que deben realizarse como mínimo, con los temas aquí definidos.
- Duración mínima de cuatro (4) horas.
- Contar con un espacio físico definido para la realización de las capacitaciones con capacidad mínima de veinticinco (25) personas, sin perjuicio que el contratista pueda disponer de un mayor número de asistentes.
- Garantizar que el personal responsable de la capacitación corresponda a talento humano en salud (profesionales en medicina o enfermería o tecnólogos en atención prehospitalaria; todos ellos con certificación de asistencia en actividades de formación en soporte vital básico o avanzado y con experiencia mínima de doce (12) meses en temas afines de la capacitación
- El formador en salud debe encontrarse inscrito en el RETHUS.
- Entregar material didáctico para el desarrollo de la capacitación que abarque los siguientes temas entre otros: • Principios básicos de bioseguridad, evaluación de la escena y activación del SEM. • Reanimación Cardiopulmonar básica adulta y pediátrica • Obstrucción de la vía aérea por cuerpo extraño • Uso del DEA • Identificación temprana del infarto agudo de miocardio y ataque cerebro vascular • Manejo básico de lesiones y heridas.
- Llevar a cabo el control de asistencia y registro fotográfico de cada una de las capacitaciones.
- Realizar el pretest de conocimiento básico, el cual se desarrollará mediante cuestionario de selección múltiple, previa aprobación del supervisor y será diligenciado a través de un QR, o planilla física de la Secretaria de Salud y Ambiente
- Realizar el pos test de conocimiento básico, el cual se desarrollará mediante cuestionario de selección múltiple previa aprobación del supervisor y será diligenciado a través de un QR, o planilla física de la Secretaria de Salud y Ambiente

El **componente práctico** se desarrollará en modalidad presencial y su duración será mínimo de cuatro (4) horas, teniendo en cuenta las siguientes indicaciones:

- Presentación y socialización del cronograma por parte del supervisor del contrato, respecto de las jornadas prácticas que deben realizarse como mínimo, con los temas aquí definidos. Este cronograma está sujeto a modificaciones las cuales deben ser concertadas entre las partes consignado en acta.
- Contar con un espacio físico definido y adecuado para la realización de las prácticas, con capacidad mínima de veinticinco (25) personas, sin perjuicio que el contratista pueda disponer de un mayor número de asistentes.
- Contar con maniqués adulto y pediátrico, que permitan realizar los ejercicios sobre la reanimación cardiopulmonar, para práctica de RCP básica que permitan entrenar el manejo básico de la vía aérea, compresiones torácicas y obstrucción de la vía aérea por cuerpo extraño, al igual que maniobras para la desobstrucción de la vía aérea por cuerpo extraño en niños y adultos.
- Garantizar que el personal responsable de la capacitación corresponda a talento humano en salud (profesionales en medicina o enfermería, tecnólogos en atención prehospitalaria todos ellos con certificación de asistencia en actividades de formación en soporte vital básico o avanzado y con experiencia mínima de doce (12) meses en temas afines de la capacitación,
- El formador en salud debe encontrarse inscrito en el RETHUS.
- Contar con los equipos Biomédicos necesarios para la capacitación como Desfibrilador Externo Automático -DEA.
- Llevar a cabo el control de asistencia a través de QR enviado por la secretaria de salud y ambiente y registro fotográfico y video de la práctica.
- Realizar el pretest de conocimiento básico, el cual se desarrollará mediante cuestionario de selección múltiple el cual se desarrollará mediante cuestionario de selección múltiple, previa aprobación del supervisor y será diligenciado a través de un QR, suministrado por la SSAB
- Realizar el postest de conocimiento básico, el cual se desarrollará mediante cuestionario de selección múltiple el cual se desarrollará mediante cuestionario de selección múltiple, previa aprobación del supervisor y será diligenciado a través de un QR, suministrado por la SSAB

• **PERSONAL MINIMO:**

Para el desarrollo de la capacitación se deberá garantizar que el personal responsable del mismo corresponda a talento humano en salud (profesionales en medicina o enfermería o tecnólogos en atención prehospitalaria; todos ellos con certificación de asistencia en actividades de formación en soporte vital básico o avanzado y con experiencia mínima de doce (12) meses en temas afines de la capacitación.

Este talento humano deberá estar inscrito en el RETHUS, a través de los colegios profesionales y la secretaria Departamental de Salud de acuerdo a lo estipulado en la Resolución 3030 de 2014.

Para la ejecución del contrato se requiere contar con un equipo de trabajo mínimo requerido de dos (02) personas por cada capacitación realizada y que cumpla con cualquiera de los siguientes perfiles:

PERFIL	EXPERIENCIA
Tecnólogos en atención prehospitalaria con certificación de asistencia en actividades de formación en soporte vital básico o avanzado y primer respondiente. (Inscrito en el RETHUS)	Acreditar mínimo doce (12) meses de experiencia afines de la capacitación.

Profesionales en medicina o enfermería (inscrito en el RETHUS) con certificación de asistencia en actividades de formación en soporte vital básico o avanzado, y primer respondiente

Acreditar mínimo doce (12) meses de experiencia afines de la capacitación

Los grupos de formación debe estar conformado por un mínimo de 25 personas y un máximo de 30 personas,

• **INTENSIDAD DEL PROCESO DE FORMACIÓN:**

El proceso de formación tendrá una intensidad total de 8 horas.

• **MATERIAL DE ESTUDIO:**

Para el desarrollo del proceso de formación se debe hacer entrega a cada participante en medio magnético de las guías educativas, de material de consulta y memorias del curso, atendiendo las temáticas a tratar en cada una de las capacitaciones.

• **CERTIFICACIÓN DEL PROCESO FORMATIVO:**

Culminada la actividad de formación, se procederá a certificar a los participantes que hayan cumplido con el 100% de las horas teóricas y prácticas; para ello, el contratista deberá encargarse de diseñar y entregar en físico y digital los certificados, los cuales serán aprobados por el Supervisor del contrato antes de su entrega.

• **ASPECTOS GENERALES:**

- Los gastos de papelería y material educativo y expedición de los certificados deben ser cubiertos por el contratista. A continuación, se sugiere tener en cuenta las siguientes especificaciones técnicas, para la entrega de los certificados.

No	ESPECIFICACIÓN TÉCNICA DE DIPLOMA Y/O CERTIFICADO
1	Diplomas y/o Certificados: Diseño e impresión de diploma y/o Certificado en papel propalcote 250 gramos, cuyas dimensiones corresponden a 35 centímetros de ancho y 29 centímetros de largo, full color. Nota 1. El diseño del diploma debe ser presentado previamente en versión digital al supervisor del contrato para su aprobación y posterior impresión.

Nota: Requisitos para la oferta de capacitación del primer respondiente.

La capacitación y entrenamiento del primer respondiente podrá ser brindado por entidades territoriales, organismos de socorro reconocidos en el Subsistema Nacional de Voluntarios en Primera Respuesta, Instituciones de Educación Superior (IES) con programas de pregrado o posgrado en salud, Administradoras de Riesgos Laborales, asociaciones científicas y profesionales reconocidas legalmente relacionadas con el tema, hospitales universitarios, Instituciones de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, empresas o entidades que incluyan dentro de su objeto social capacitación o formación en salud.

	REQUERIMIENTO TÉCNICO DEL BIEN O SERVICIO A CONTRATAR	Código: F-GJ-9200-238,37-013
		Versión: 2.0
		Fecha aprobación: Noviembre-26-2024
		Página 6 de 8

OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA

- Presentar y socializar el plan de trabajo, con el cronograma de actividades a desarrollarse en las capacitaciones teóricas y prácticas sugerido por la SSAB.
- Presentar las hojas de vida de los formadores, cumpliendo con los perfiles requeridos
- Desarrollar el proceso de formación y acompañamiento requerido a la población objeto, de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas.
- Disponer del personal mínimo requerido según lo exigido por la Entidad, así como disponer de los demás elementos, materiales, insumos y espacios que se requieran para el adecuado desarrollo del proceso.
- Diseñar, elaborar y entregar en medios digitales el material educativo (guía y manuales) y aquellos de uso práctico que contemple la formación del programa, dentro de los cuales se encuentran: simulador adulto y pediátrico y DEA, para el buen desarrollo de la capacitación práctica.
- Diseñar y entregar el certificado de formación a la población objeto (950 personas). Para la entrega del certificado a cada participante, el contratista deberá verificar el cumplimiento del requisito de haber cumplido con el 100% del proceso en sus etapas teóricas y prácticas.
- Durante cada encuentro se debe diligenciar el registro de asistencia de cada participante, utilizando el QR o asistencia física destinada para tal fin y además la asistencia física en el que se indique como mínimo la fecha, número de sesión, nombre completo, identificación y con la respectiva firma del gestor; así mismo, la toma de evidencias fotográficas de la jornada.
- Notificar por escrito o por el canal virtual autorizado, la programación de las actividades especificando lugar, hora y responsable de la actividad.
- Rendir los informes que le requiera el supervisor del contrato.
- Elaboración y entrega de informes de ejecución acompañados de los soportes respectivos: actas de capacitación, listados de asistencia, soportes de entrega de insumos a los asistentes, registros fotográficos y demás evidencias.
- Las demás que se deriven del objeto contractual.

OBLIGACIONES GENERALES O COMUNES

Además de las obligaciones anteriores y de las contempladas en el artículo 4º de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes, el contratista se obliga especialmente a:

1. Adelantar todas las gestiones necesarias para la ejecución del contrato en condiciones de oportunidad, eficiencia y calidad, bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras estipuladas en las cláusulas correspondientes y de acuerdo a las especificaciones exigidas por el Municipio en los estudios previos y el proyecto presentado y aprobado, las cuales hacen parte vinculante del contrato.
2. Comunicar al MUNICIPIO a través del supervisor, dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al comportamiento del hecho o circunstancias que puedan incidir en la no oportuna o debida ejecución del contrato o que puedan poner en peligro los intereses legítimos del MUNICIPIO.
3. Comunicar al MUNICIPIO, dentro del día hábil siguiente a conocida su existencia, cualquier causal de incompatibilidad o inhabilidad sobreviniente.
4. Suministrar al MUNICIPIO toda la documentación, la generada por las partes en el desarrollo del contrato, al momento que sea requerida por la entidad.
5. Cumplir con las instrucciones emitidas por el supervisor del contrato y de la oficina gestora.
6. Cumplir con las obligaciones de carácter laboral adquiridas con el personal a su cargo contratados para la ejecución del contrato.
7. Cumplir con independencia y autonomía técnica el servicio, en el plazo previsto en el contrato.
8. Cumplir (cuando aplique) para cada uno de los bienes suministrados con las normas ambientales, de tal forma, que los elementos entregados no atenten contra el medio ambiente ni salud de las personas que los manipulen.
9. Garantizar la calidad de los productos adquiridos de tal manera que se conserven sus características en condiciones normales de almacenamiento.
10. Cumplir con las normas sobre seguridad social integral (salud, pensiones, riesgos laborales) así como parafiscales, respecto del personal utilizado en el cumplimiento del objeto.

- 11. Suscribir a la terminación del presente contrato y la respectiva acta de liquidación
- 12. Garantizar la intercomunicación entre el contratista y el supervisor del contrato designado por la Alcaldía, en forma permanente, con el objeto de coordinar los aspectos relacionados con la entrega de los equipos.
- 13. Responder por cualquier daño que se ocasione en los equipos durante su instalación.
- 14. Contar con el equipo técnico, recurso humano toda la infraestructura necesaria para cumplir con el objeto contractual.
- 15. Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas, económicas y comerciales presentadas en la propuesta.
- 16. Garantizar la oportuna, eficaz y eficiente entrega de los equipos y demás servicios contratados y responder por su calidad, sin perjuicio de la respectiva garantía.
- 17. Mantener a la Alcaldía indemne de cualquier reclamación que surja con la prestación del servicio contratado.
- 18. Cumplir con lo establecido para el efecto en el artículo 50 de ley 789 de 2002, y la ley 828 de 2003. El incumplimiento de esta obligación será causal de multas y caducidad de conformidad con las normas vigentes.

4. PLAZO TENTATIVO

El plazo de ejecución del contrato será hasta el 15 de diciembre de la vigencia 2026, contado a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio una vez se reúnan los requisitos legales establecidos en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007.

5. RELACIÓN DE ASPECTOS PRESUPUESTALES

RUBRO PRESUPUESTAL	La afectación presupuestal para la presente Contratación se solicitará por: Rubro: 2.3.2.02.02.009.2024680010022.1.1905042.91122.1902115.285 Nombre Rubro: SERVICIOS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA RELACIONADOS CON LA SALUD Fuente: Recursos Coljugos Razón por la cual se solicitará a la Secretaría de Hacienda expedir el Certificado de Disponibilidad Presupuestal correspondiente.			
VALOR LÍMITE DEL GASTO SEGÚN RUBRO PRESUPUESTAL	El valor total del contrato es de CIEN MILLONES DE PESOS M/CTE (\$100.000.000) , pagaderos en pagos parciales de acuerdo con las actas parciales de ejecución, donde se relacionaran por parte del contratista el número de personas capacitadas y certificadas, según el informe de actividades ejecutadas y el plan de trabajo concertado, previa presentación de la Cuenta de Cobro en la Tesorería General de la Entidad, certificada debidamente por el Supervisor del Contrato y publicada en la plataforma asignada en el término Legal correspondiente.			
IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL	FUNCIONAMIENTO		INVERSIÓN	X
NOMBRE PROYECTO DE INVERSIÓN	MEJORAMIENTO EN LA GESTIÓN DE EMERGENCIAS MEDICAS Y DESASTRES SANITARIOS EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA			
CÓDIGO BPIN	2024680010022			
LÍNEA ESTRATÉGICA	Territorio Seguro que Integra			
PROGRAMA	Salud Pública			

	REQUERIMIENTO TÉCNICO DEL BIEN O SERVICIO A CONTRATAR	Código: F-GJ-9200-238,37-013
		Versión: 2.0
		Fecha aprobación: Noviembre-26-2024
		Página 8 de 8

META	Atender a 20.000 personas en centros reguladores de urgencias, emergencias y desastres.
-------------	---

6. ANEXOS

- Ley 1831 de 2017.
- Ordenanza No. 061 de 2014.
- Resolución No.926 de 2017.
- Resolución No. 3316 de 2019.
- Resolución No. 011 de 2022 municipio de Bucaramanga
- Cronograma de capacitaciones.

7. RESPONSABLES

FIRMA	
NOMBRE	ALBA LUZ AMIN MADERA
CARGO O PROFESIÓN	SUBSECRETARIA DE SALUD PÚBLICA
Elaboró y encuentro ajustados los aspectos técnicos	Gustavo Adolfo Caceres Ordoñez Referente SEM SSAB- CPS #2853 